

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 5 de Junio de 1897.

A propuesta de la Intendencia general de Hacienda y haciendo uso este Gobierno general de las facultades que le están concedidas por el art. 1.º del Reglamento de la Junta de Aranceles de estas islas, aprobado por Real orden de 23 de Octubre de 1885, nombra vocales de dicha Junta de Aranceles para ocupar las vacantes que en la misma resultan á los Sres. D. Enrique Spitz, D. Juan Macleod é Ilmo. Sr. D. José Clavet, los cuales reúnen las condiciones exigidas al efecto en el citado Reglamento.

Publíquese, dése cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para los efectos oportunos.

P. DE RIVERA.

Manila, 5 de Junio de 1897.

Vacante la plaza de Vocal Secretario de la Junta de Aranceles de Aduanas por traslado á la Península de D. Ignacio Díez Argüelles que la desempeñaba, este Gobierno general, á propuesta de la Intendencia general de Hacienda, y en uso de las facultades que le concede el art. 1.º del Reglamento orgánico, nombra para ocuparla á Don Angel Mejie, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Sección de Impuestos directos del referido Centro y que reúne las mejores condiciones para su buen desempeño.

Publíquese, dése cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la Intendencia para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Manila, 6 de Abril de 1897.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Adolfo Vallespinosa, en solicitud de que la obra titulada «Un libro más», de que es autor, sea declarada de texto para las escuelas públicas de instrucción primaria de estas Islas.

Considerando que oída la Comisión Superior de instrucción primaria informa manifestando que la referida obra es propia para servir de texto de lectura en las escuelas de instrucción primaria de estas Islas.

Este Gobierno general de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración civil y en uso de las facultades que le competen, viene en declarar de texto para las escuelas públicas de primera enseñanza de estas Islas la obra titulada «Un libro más», de que es autor D. Adolfo Vallespinosa, Auditor de guerra de 2.ª clase.

Publíquese y vuelva á la Dirección general de Administración civil á los efectos que procedan.

ZAPPINO.

Manila, 6 de Abril de 1897.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Domingo Martínez Pison y D. Paulino García Franco en solicitud de que la obra titulada «Atlas geográfico de la Isla de Luzón y sus adyacentes» de que son autores, sea declarada de texto para las escuelas públicas de instrucción primaria de estas Islas.

Considerando que oída la Comisión Superior de instrucción primaria informa manifestando que dicha obra es de suma utilidad para las escuelas de instrucción primaria de este Archipiélago.

Este Gobierno general de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración civil y en uso de las facultades que le competen, viene en declarar de texto para las escuelas públicas de primaria enseñanza de estas Islas, la obra titulada «Atlas geográfico de la Isla de Luzón y sus adyacentes» de que son autores D. Domingo Martínez de Pison y D. Paulino García Franco, Oficiales de Artillería.

Publíquese y vuelva á la Dirección general de Administración civil á los efectos que procedan.

ZAPPINO.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor correo «Isla de Luzón», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con esta fecha y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 430 de 23 de Abril último, aprobando el nombramiento de Ayudante Profesor interino de la Escuela de Artes y oficios de Iloilo, hecho á favor de D. Manuel Testagorda y Figueras.

Manila, 24 de Mayo de 1897.—Cándido Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 9 de Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 9.—Jefe de día: el Teniente Coronel del Batallón Disciplinario, D. Manuel Torres Ascaiza.—Imaginaria: el comandante del número 73, D. Luis Ferrández.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro del núm. 74, D. Luciano Toledo.—Hospital y provisiones: Artillería Plaza, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 9, 5.º Teniente.—Vigilancia de clases: el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA ALCALDIA DE MANILA

Hallándose abandonada en estas Casas consistoriales una carromata propiedad de D. Eusebio Ignacio que no ha satisfecho, á pesar del tiempo transcurrido, la multa de veinte pesos que le fué impuesta por decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad de fecha 21 del pasado mes, por infracción al art. 2.º del Bando vigente sobre carruages, dicha autoridad ha dispuesto se saque á pública subasta la referida carromata el día 14 del corriente, á las 10 de su mañana en esta misma Dependencia, si antes no se hubiese presentado su dueño á recogerla.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento del interesado y del público en general.

Manila, 4 de Junio de 1897.—Joaquin Pellicena.

Hallándose abandonado en estas Casas-Consistoriales un vehículo propiedad de D. Eusebio Ignacia, que no ha satisfecho, á pesar del tiempo transcurrido, la multa de 20 pesos que le fué impuesta por decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad de fecha 14 del pasado mes, por infracción al art. 2.º del Bando vigente sobre carruages, dicha autoridad ha dispuesto se saque á pública subasta el referido vehículo el día 14 del actual á las 10 de su mañana en esta misma Dependencia, si antes no se hubiese presentado su dueño á recogerlo.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de la interesada y del público en general.

Manila, 4 de Junio de 1897.—Joaquin Pellicena.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere con derecho a 2 ej. sin marca y una con WT. importadas por el vapor Yuensang registro 94 en su viage del 5 de Mayo próximo pasado puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de diez dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila 4 de Junio de 1897.—Perez del Pu'gar.

El que se considere con derecho á un bulto de tabaco elaborado con peso de 16 kilos procedentes del vapor Sung-kiang en su último viaje del mes de Abril puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de quince dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente. 3

Manila, 4 de Junio de 1897.—Perez del Pu'gar.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Hallándose vacante una plaza de Capatez del Presidio de esta plaza por pase á otro destino del que la desempeñaba por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas de 4 del actual, se convoca á los Sargentos licenciados 6

retirados del Ejército que deseen optar á dicha plaza para que dentro del término de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio presenten sus instancias en la Inspección General del ramo acompañando sus respectivas licencias á fin de proponer á la Superioridad el que reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Manila, 7 de Junio de 1897.—El Teniente Coronel Inspector, Cesáreo Maquelas.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por acuerdo de esta fecha del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral necesario en la Casa de Moneda, durante 3 años bajo el tipo en progresión descendente de doce pesos la tonelada española, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, debiendo tener lugar la subasta en el Salón de actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda conocido con el nombre de «Antigua Aduana», el día 16 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana, debiendo presentarse las proposiciones extendidas en papel de selle 10.º acompañando el documento de garantía correspondiente en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. O., J. Maury.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de carbón mineral «Australia» necesario en los talleres de Casa de Moneda de Manila.

1.ª El día 16 de Julio próximo, ante la Junta de Reales Almonedas y en el salón de actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda, conocido con el nombre de «Antigua Aduana», se celebrará pública subasta con el objeto de contratar el suministro de todo el carbón mineral «Australia» que se consuma en los talleres de la Casa de Moneda de esta Capital, durante 3 años contados desde el día en que se declare definitivamente adjudicado el servicio.

2.ª Se calculan en seiscientos toneladas el carbón mineral que consumirán los mencionados talleres durante el tiempo del contrato, pero si se necesitare más, obligación tendrá el contratista de entregar cuanto carbón mineral «Australia» se le pida, al precio estipulado, y si el consumido no llegase á aquella cantidad no tendrá derecho á que se le pague más que lo entregado por el mismo, renunciando á toda indemnización, ni tampoco tendrá derecho el contratista á indemnización de ninguna clase y que dará de hecho rescindido el contrato si por disposición del Gobierno de S. M. ó de la Autoridad Superior de estas Islas, se ordenase la suspensión ó terminación de las labores de la Casa de Moneda.

3.ª El tipo para abrir postura será de doce pesos la tonelada española de carbón «Australia», en progresión descendente.

Obligaciones de Hacienda.

4.ª Satisfacer al contratista el importe del servicio por meses vencidos mediante liquidación firmada por el Contador de la Casa de Moneda y visada por el Sr. Director de la misma.

5.ª Hacer los pedidos á dicho contratista con dos días de anticipación y en virtud de orden firmada por el Director del Establecimiento.

Obligaciones del contratista.

6.ª Hacer entrega del combustible dentro de dos días siguientes al en que se le haya hecho el pedido y con entera sujeción á este en el Almacén de la Casa de Moneda, siendo de su cuenta y riesgo la carga, conducción y descarga á dicho Almacén.

7.ª Si retrasase dicha entrega sufrirá por la primera vez la multa de diez pesos por cada

día de retraso y vinticinco en caso de reincidencia.

8.ª Cuando los combustibles no fuesen limpios y de la mejor calidad ó estuviesen en malas condiciones, tendrá la obligación de reemplazarlos por otros admisibles dentro del mismo plazo de dos días á contar desde el en que fué hecho el pedido, incurriendo en caso de morosidad en las multas de que trata la cláusula anterior.

9.ª Dentro de término de diez días desde que se le notifique la adjudicación del servicio prestará fianza equivalente al 10 p^o del importe total del mismo en metálico que habrá de consignarse en la Caja general de Depósitos.

Condiciones generales.

10 Para entrar en licitación es indispensable presentar el documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de trescientos sesenta pesos que importa el 5 p^o del valor del servicio.

11. Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello 10.º conforme al modelo inserto á continuación, expresándose en letra y número la cantidad á que se ofrece hacer el suministro y se presentarán á la Junta en pliego cerrado y sellado.

12. Según vayan recibiendo los pliegos el Sr. Presidente dará número ordinal á los mismos y no podrán ya retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos al escrutinio.

13. Transcurridos diez minutos se procederá á la apertura de los pliegos leyéndose en alta voz las proposiciones por el Sr. Presidente, que adjudicará provisionalmente el servicio á quien hiciere oferta más ventajosa y si resultasen empatadas dos ó más proposiciones y estas fuesen las más ventajosas se abrirá licitación verbal por breve tiempo entre los autores de aquellas adjudicándose el servicio á quien mejore la suya ó al que tenga al número ordinal menor si ninguno hiciere mejora.

14 Finalizada la subasta se exigirá al rematante carta de pago del Depósito provisional que no se cancelará en tanto que aprobada la subasta se otorgue la correspondiente escritura.

15. El Secretario de la Junta levantará acta de la subasta que firmarán todos los Sres. de la Junta y unida al expediente, se elevará á la Intendencia de Hacienda, único Centro competente para resolver las dudas que se ofrezcan y de cuyas resoluciones solo podrá resolverse por la vía contencioso administrativa.

16. Los gastos de escritura que deberá otorgarse en el término de quince días, desde la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista como todos los demás originados por el expediente.

17. Sino la otorgare ó no cumplierse cualquiera de las condiciones podrá rescindirse el contrato, siendo los efectos de esta declaración: 1.º Pérdida de Depósito; 2.º Celebración nuevo remate á su perjuicio y 3.º Indemnización de perjuicios.

18. Si el contratista falleciese antes de la terminación del contrato, sus herederos ó quienes le representen continuarán el suministro bajo las mismas condiciones.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. O., J. Maury.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N. N. vecino de con cédula personal de núm. . . . expedida por en fecha se comprometo á tomar á su cargo el suministro de carbón Australia que por el término necesite la Casa de moneda de esta Capital al precio de (en letra y número) cada tonelada de carbón de Australia (en letra y número) y con entera sujeción al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos la cantidad de (en letra y número) importe del cinco por ciento del valor total del servicio.

Fecha y firma del interesado.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mayor postor, la contrata de la obra de construcción y colocación de 376 faroles de cristal de cuatro caras con sus pilaretes de madera y jaualas correspondientes de hierro para el alumbrado público de las calles de Sande, P. Rada, Rixa Matanda, P. Herrera, Morga, Jolgueras, Bilbao, Pescadores y Zaragoza, del distrito de Tondo, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas económicas, inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 157 de 8 de Junio próximo pasado.

El tipo para la subasta será en progresión descendente, el de la cantidad de pfs. 3.791'41.

Los pliegos de las proposiciones para tomar parte en la licitación, deberán contener además de la carta de pago de depósito provisional, el documento que acredite la personalidad del licitador, según está mandado y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado.

El acto del rematante tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las casas Consistoriales, el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana. Manila, 4 de Junio de 1897.—Bernardino Marzano.

EL COMISARIO DE GUERRA INTERVENTOR DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar en este Establecimiento el día 9 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, con objeto de contratar la adquisición y entrega de los viveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el mismo durante el período de dos años y un mes más si así conviniere, son los que se detallan á continuación.

	1.º Grupo.	Pesos Cént.
Carne de vaca á cuarenta céntimos el kilogramo.		0'40
Sesos de id. á un peso cincuenta céntimos el kilogramo.		1'50
Leche de caraballa á veintiocho céntimos el litro.		0'28
2.º Grupo.		
Arroz de macán blanco á seis céntimos litros.		0'06
Camote á seis céntimos el kilogramo		0'06
Gallinas á cincuenta céntimos una.		0'50
Huevos de gallina á dos pesos veinticinco céntimos el ciento.		2'25
Manteca de cerdo á cuarenta y siete céntimos el kilogramo.		0'47
Patatas á quince céntimos el kilogramo.		0'15
Pescados á cincuenta y dos céntimos el kilogramo.		0'52
Po los á veintiseis céntimos uno.		0'26
Tocino á ochenta y tres céntimos el kilogramo.		0'83
3.º Grupo.		
Arroz de Valencia á quince cént. s litro.		0'15
Aceite de olivo á cuarenta céntimos el litro.		0'40
Cerveza á tres pesos y tres céntimos docena.		3'03
Garbanzos á cuarenta y seis céntimos el kilogramo.		0'46
Pastas para sopa á cuarenta y dos céntimos el kilogramo.		0'42
Vino tinto común á veinte céntimos el litro.		0'20
Vino «generoso» á cincuenta céntimos el litro.		0'50
Vino «Jerez» á un peso treinta y ocho céntimos botella.		1'38

4.º Grupo

Azúcar corriente á trece céntimos el kilo.	0 13
Bizcochos á ochenta céntimos el kilo.	0 80
Dulce á ochenta y cinco céntimos el kilo.	0 85
Esponjados á sesenta y seis céntimos el kilo.	0 66
Chocolate elaborado á brazo á un peso cincuenta céntimos kilo.	1 25

5.º Grupo.

Aceite mineral á quince céntimos el litro.	0 15
Aceite de coco á quince céntimos el litro.	0 15
Lana á noventa céntimos el quintal.	0 90

Manila, 4 de Junio de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor.—P. O.—El Oficial 2.º, José Pomareda.

Edictos

Don Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia de Distrito de Binondo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Chung Luciano de cuarenta y dos años de edad soltero natural de Tangay domicilio que fué de la calle del Rosario núm. 22 de arrabal de Binondo y de oficio bodeguero para que en el término de 30 días contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 7769 que se sigue contra el mismo y otro por estafa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del espresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Binondo á 7 de Junio de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Don Agapito Oloriz y Mombiela Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Binondo de esta Copital.

Doy fé que en la causa núm. 7739 seguida en este juzgado contra Procopio Reyes y otros por hurto se dictó por la superioridad la Real Ejecutoria cuya parte dispositiva dice así.—Fallamos confirmando que declarando que los hechos probados en la causa constan tuyen un delito de hurto por valor que excede de 250 pesetas y no pasa de 1250 pero que no está justificada la participación en él de los procesados debemos absolver y absolvemos libremente á Procopio Reyes Angelo Javier y Roberto de la Cruz con costas de ambas instancias de oficio. Notifíquese á las partes y transcurrido que sea el término legal devuélvase la causa al juzgado de su procedencia con certificación de esta sentencia y encargo de que á la mayor brevedad remita testimonio de las diligencias de su cumplimiento dándose cuenta previamente á la Sala. Así definitivamente juzgado lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José C. Hernandez.—Pedro Villar.—Elijas Martinez Nub'a.

Y para la notificación de los procesados Angelo Javier y Roberto de la Cruz de la citada Real Ejecutoria pongo el presente en Manila á 7 de Junio de 1897.—Agapito Oloriz.—V.º B.º, García de Lara.

Don Gabriel Fernandez Céspedes juez de 1.ª instancia del distrito de Morong.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Maximino Canto Cruz (a) Mino vecino de esta Cabecera para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en la cárcel pública de esta Cabecera pues así lo tengo acordado en la causa núm. 16 del presente año que contra dicho procesado instruyo por amenaza bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado se le declarará rebelde se procederá á lo que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo y en caso de ser habido lo remita en caso de preso también con las seguridades debidas á este juzgado.

Dado en Morong á 4 de Junio de 1897.—Gabriel F. Céspedes.—Por mandado de su Sria., Benito de Ocampo.

En auto dictado por el Sr. juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa núm. 16 del corriente año por amenazas se acordó entre otras cosas se cite llamo y emplaze al ofendido chino Sy-Koa vecino que ha sido en esta Cabecera para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en

la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para ampliarle su declaración apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Morong á 4 de Junio de 1897.—Benito de Ocampo.—V.º B.º, F. Céspedes.

Don Jorge Ramon de Bustamante juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á Gregorio Magas indio casado de 33 años de edad natural y vecino de Tayug de oficio jornalero para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa número 19 del 97 por detención ilegal apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen, á 4 de Junio de 1897.—Jorge Ramon de Bustamante.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Don Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Abay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Remigio Piando hijo de Isidoro y Florencia Petes de Ligao soltero de estatura y cuerpo regulares color moreno cara ovalada nariz afilada ojos cejas y pálos negros boca regular barba poca orejas regulares tiene una cicatriz en la parte superior de la oreja izquierda y otra en la muñeca de la mano derecha en la parte posterior empadronado en la Cabecera de Don Vicente Llacer núm. 23 del pueblo de Ligao no sabe leer ni escribir para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á fin de ser notificado de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 4007 por tentativa de robo apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Abay á 28 de Mayo de 1897 A. Horacio Rodríguez y Zorrilla.—Ante mí, David Imperial.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Don Edarido Martinez de estatura regular cuerpo robusto color moreno cara ovalada y con cicatrices notables de viruelas pelo y cejas negros ojos pardos nariz boca frente y orejas regulares para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á fin de ser notificado de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 3896 por falsificación apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay, 25 de Mayo de 1897.—A. Horacio Rodríguez y Zorrilla.—Ante mí, David Imperial.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Manteon indio sin apodo casado con 3 hijos de 30 á 34 años de edad de estatura baja cuerpo delgado pelo ojos y cejas negros color claro cari redonda con cicatrices de viruelas nariz chata y labios regulares á fin de que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente comparezca ante este juzgado para ser notificado de la real ejecutoria recaída en la causa núm. 4330 por hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 3 de Junio de 1897.—A. Horacio Rodríguez y Zorrilla.—Ante mí, David Imperial.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia de este partido judicial.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Januario Verzo indio soltero de 37 años de edad natural de esta Villa y vecino de San Pablo por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado ó en la cárcel pública de este partido á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 243 que instruyo contra el mismo por uso indebido de nombre y resistencia á los agentes de autoridad bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 5 de Junio de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sria., Juan Labres, Benito Reyes.

Don Victor Gonzalez de Echavarrí y Castañeda juez de 1.ª instancia de este partido de Zambales.

Debiendo proveerse la plaza de defensor de presos de este juzgado dotada con pfs. 144 anuales se convoca á los que deseen conseguir dicha plaza para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila presenten sus solicitudes documentadas ante dicho juzgado.

Iba, Zambales 1.º de Junio de 1897.—Victor G. de Echavarrí.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Don José Saavedra y Magdalena Juez de 1.ª instancia de este partido de Concepción, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano di fé

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Agapito Barrido de unos 14 años de edad cuyas demás circunstancias personales se ignoran, natural del pueblo de Balasan de este Distrito de estatura algo baja cuerpo regular é hijo de Agustin y Eulalia Fuentes ya difuntos, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 13 contra Cirneo Ballar por delito de estafa frustrada en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 1.º de Mayo de 1897.—José Saavedra.—Por mandado de su Sria., Enrique Diaz Montes.

Don Julio de Insausti y Orué Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito de Bacolod.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Silvino Deña natural de Calivo Capiz vecino de esta Cabecera soltero de 24 años de edad cobero con instrucción hijo legítimo de Marcos y de Juana N. difunta esta de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular cara larga color moreno con un lunar de bajo del ojo derecho Florencio Pitaso natural de Minuan vecino de esta Cabecera de 30 años de edad casado jornalero sin instrucción hijo legítimo de Diego y de Basilia Bardonado ya difuntos de estatura baja cuerpo regular pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares cara redonda color moreno con varias cicatrices en la cabeza Marceño Gajto natural de la Ciudad de Jarolito vecino de esta Cabecera de 30 años de edad soltero panadero sin instrucción hijo legítimo de Clemente y de Hilara Amboan difunto aquel de estatura baja cuerpo regular pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular cara redonda color moreno y Candido Balboa natural de Insan Capiz vecino de esta Cabecera de 27 años de edad soltero labrador con alguna instrucción hijo legítimo de German y de Severina Boluntad de estatura baja cuerpo regular pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular cara ovalada color moreno para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado á fin de defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 6295 que instruyo por juego apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 8 de Mayo de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, P. S., Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Ignacio Taño natural de Tigbauan provincia de Iloilo vecino de Sumag de este Distrito de 30 años de edad labrador soltero para que en el término de 30 días contado desde esta fecha se presente en este juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5167 por hurto con falsificación bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparece le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 12 de Mayo de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Crispino Gellado natural de Guimbal de la provincia de Iloilo de 49 años de edad soltero vecino de Pontevedra de este Distrito y Martin Gavin natural y vecino de Guimbal de la provincia de Iloilo casado de 47 años de edad y residente en Miranda del mismo pueblo de Pontevedra de este Distrito para que en el término de 30 días contado desde esta fecha se presenten en este juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 85 de este año que instruyo por juego apercibimiento que si dentro de dicho término no hacen les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 19 de Mayo de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Cabrera encargado que ha sido de D. José Lim en la jurisdicción de Suay de esta provincia cuyas circunstancias personales y filiación se ignoran para que en término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á fin de defenderse de los cargos que contra él resultan

en la causa núm. 6085 que instruyo por Soborno apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacod á 14 de Mayo de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Feliciano Amarantes natural de Tanjay Dumaguete vecino de Escalante de este Distrito de 70 años de edad viudo labrador para que en el término de 30 días contado desde esta fecha se presente en este juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 94 del 95 por estafa bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparece le parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacod á 1.º de Mayo de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Juan Tabas natural de Magalarum Pangasinan vecino de Cabancalan de este Distrito de 29 años de edad tagalo guardia civil que ha sido de estatura regular cuerpo robusto color moreno y nariz chata y Domingo Gromea natural de Pavia Iloilo vecina de Cabancalan de este Distrito de 28 años de edad poco más ó menos de estatura regular cuerpo delgado cara violenta nariz chata color blanquizo soltero de profesión labandera para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado á fin de contestar los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 145 del presente año por hurto apercibidos que de no verificarlo en el término señalado se sustanciará dicha causa con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacod á 18 de Mayo 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Dionisio Espinosa de Panay provincia de Capz vecino de Silay de este Distrito de 22 de edad soltero barbero para que en el término de 30 días contado desde esta fecha se presente en este juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 241 del año próximo pasado por Rapto pajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparece le parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacod á 18 de Mayo de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso Juez de primera instancia de esta provincia y partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Domingo Luna vecino de Rosales de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 64 del 95 contra el mismo por lesiones y tentativa de hurto pues de hacerlo así le oír y administré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 4 de Junio de 1897.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Donato Tientino y Luis Tolentino para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 108 que se sigue contra los mismos por lesiones que de hacerlo así le oír y administré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 2 de Junio de 1897.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Mariano Matas y Miguel Santos ambos vecinos de Aliga de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 84 por tentativa de incendio apercibidos que de verificarlo así le oír y administré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía.

A mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas

las autoridades á si civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de dichos procesados y una vez habidos me los remitan á este juzgado.

Dado en San Isidro, 3 de Junio de 1897.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Francisco Villameva ó Rafael Tuason cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 169 del 95 que se sigue contra el mismo por falsificación que de hacerlo así le oír y administré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 2 de Junio de 1897.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Don Damian Ramón Sastre juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ambrosio Correa casado de 50 años de edad de oficio jornalero natural y vecino de Norzagaray de estatura y cuerpo regulares color moreno pelo canoso ojos y cejas negros cara redonda nariz y boca regulares barbilampiño con varias cicatrices en la cabeza para que por el término ordinario de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 23 que instruyo contra el mismo y otros por lesiones mutuas bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se susanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacán á 3 de Junio de 1897.—Damian Ramón.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Don Eduardo Galván y Lopez Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 366 de la compilación criminal reformada se llaman y buscan á los procesados chinos Co-Quianco soltero de 25 años de edad de oficio cargador natural de Chincan Imperio de China empadronado en la Administración de Hacienda pública de Manila y Eugencio Tang Tongco de estado casado de 31 años de edad natural de Chincan Imperio de China de oficio personero empadronado en la citada Administración domiciliado en Rosario número 14 para que dentro del término de 6 días á contar desde el que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se les sigue sobre hurto apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión de los expresados procesados y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite á 3 de Junio de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mablona.

Don Rafael Salvador Fernández 1.º Teniente del 2.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel jefe principal del tercio contra Alberto Nales y Paulo Tumagus por homicidio lesiones y robo en la casa de Tiburcio Calapan situada en el barrio de la Concepción jurisdicción del pueblo de Minulan que se llevó á cabo en la noche del 18 de Marzo de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los individuos Alberto Nales ó Lamberto Canales y Paulo Tumagus que se fugaron de la cárcel pública de esta Cabecera en 15 de Abril de 1891 de Diciembre de 1895 respectivamente para que en el preciso término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en los altos de la casa cuartel de la Guardia civil situada en esta Cabecera y á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta población y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bacod á 28 de Mayo de 1897.—Rafael Salvador.

Don Evaristo Quintana Ruiz 2.º Teniente de la 6.ª Línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra Calixto Alcazar y otras por el delito de robo de animales.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los dos des-

conocidos que en unión de Calixto Alcazar y otros tomaron en el robo de animales verificado en la noche del día 30 de Mayo de 1895 en la casa de Marcos Dimapiñan sita en el barrio Palico del pueblo de Lian (Batangas), para que en el preciso término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Batangas á 3 de Junio de 1897.—Evaristo Quintana

Don Lázaro López Incoguito 2.º Teniente del Regimiento Línea Magallanes núm. 70 y juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Comandante jefe de la Columna de operaciones de la 3.ª Zona contra el soldado de la primera compañía del 1.º Batallón del mismo cuerpo Tomás Docot Divinagracia por la falta grave de 1.ª deserción de armas consumada la noche del día 8 de Mayo de 1897.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Tomás Docot Divinagracia natural de Bacon provincia de Alifan hijo de José y de Petrona de estado casado oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo y cejas negros ojos oblicuos color moreno nariz chata boca regular barbilampiño para que en el preciso plazo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza destacada en el pueblo de Gapan de la provincia de Nueva Ecija á disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta de 1.ª deserción consumada llevándose el fusil y bayoneta núm. 9137 ambos objetos más 100 cartuchos cerroje y macuto bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practique activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso en el cuartel que ocupa la fuerza destacada en Gapan Nueva Ecija y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gapan, 27 de Mayo de 1897.—El 2.º Teniente juez instructor Lázaro López.

Don Silvestre Cantero Rodríguez 1.º Teniente de la 3.ª Compañía del Batallón Cazadores núm. 6 juez instructor del destacamento de Quintana en la causa seguida de orden del Comandante militar del mismo y aprobación del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia contra los pasanos Francisco Lloren Guyurán y Alfonso Paredes Sorno por haberse fugado de la guardia de este destacamento en la mañana de hoy.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Francisco Lloren Guyurán y Alfonso Paredes Sorno pasanos naturales el 1.º de Paco Caballero y el 2.º de Imus de esta provincia (Cavite) el expresado Francisco es hijo de Máximo casado con Olvina Mamillini de 20 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son pelo negro cejas al pelo color moreno barba naciente nariz chata boca regular en estatura próximamente 1 metro 560 milímetros el mencionado Alfonso Paredes Sorno es de Imus pero vive en compañía de sus padres en el barrio de Anabo soltero de 17 años de edad oficio del campo sus señas personales son pelo negro cejas al pelo boca grande nariz chata barba naciente color moreno su estatura 1 metro 560 milímetros ambos viste camisa de sinamay para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en el destacamento de Quintana á disposición para responder á los cargos que resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta provincia de Cavite se les sigue con motivo de haberse presentado la noche del 22 del mes próximo pasado en el barrio de Ayan en cuadrilla armados á secuestrar una joven de 16 años y por haberse fugado de la guardia de este destacamento amanecer del día de hoy donde sus padres les habían presentado bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Francisco Lloren Guyurán y Alfonso Paredes Sorno y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este destacamento á disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el destacamento de Quintana á 1.º de Junio de 1897 Silvestre Cantero.

Don Antonio Arques y Fernandez Alferex de Fragata graduado instructor del expediente núm. 294 por hurto.

Por la presente cito llamo y emplazo al individuo Benigno de Jesús piloto que fué del casco núm. 2089 en el mes de Julio de 1894 para que en el término de 36 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Capitanía del puerto de Manila y Cavite para declarar en el expediente arriba citado advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) le exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del individuo reclamado en la presente remitiéndolo caso de ser habido con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta provincia pues es así esta acordado en providencia de este día.

Manila á 7 de Junio de 1897.—Antonio Arques.—Por mandado Fidel Pineda.